



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 05 de mayo de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa Nro. 427-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 31 de marzo del 2023; la solicitud de fecha 10 de abril del 2023 presentada por la Jueza **Sandra Teresa SULCA MARTINEZ** a cargo del 1° Juzgado de Familia de Carabaylo - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e integrantes del grupo familiar (Exp. 3394-2023-MUP); y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa Nro. 427-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, se dispuso que la magistrada justifique su inasistencia por el día 29 de marzo al 05 de abril del 2023, dentro del tercer día de reincorporada a sus labores.

Segundo.- Por documento del antecedente, la magistrada cumple dentro del plazo con remitir el original el descanso médico otorgado por la Clínica San Gabriel de fecha 31 de marzo del 2023, suscrito por el médico internista Jorge Romaní Pacheco con CMP 35545 y RNE 18000 quien prescribe descanso médico del 29 de marzo al 05 de abril del 2023, por el diagnóstico que señala; asimismo, se verifica que la magistrada se encontraba hospitalizada del 29 al 31 de marzo del 2023. Adjunta además Informe y orden de alta médica, epicrisis y pre liquidación hospitalaria.

Tercero.- Para el caso, es de aplicación el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que: **"Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada, hasta por dos años. (...)"** (Resaltado nuestro); asimismo, el art. 21° de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ, señala que: **"La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado"**.

Cuarto.- Asimismo, debe tenerse en cuenta la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, aprobada por Resolución de Gerencia General N°1311-GG-ESSALUD-2014 del 23 de diciembre de 2014, prevé en el numeral 6.2.1.5. que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), es producto de un Acto Médico, por tanto, forma parte del registro de la atención de la Historia Clínica y certifica la Incapacidad del asegurado para laborar por un periodo de un día hasta un máximo de treinta días; asimismo, se establece que el CITT se emite el día de la atención médica **y de ser el caso, incluirá los días no laborables, sábado, domingo, feriados y periodos vacacionales.**

Cuarto.- En ese contexto normativo se advierte que el descanso médico ha sido otorgado por los días del 29 de marzo al 05 de abril del 2023 (8 días) y, conforme lo prescribe la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, los descansos médicos abarcan los días y/o periodos completos; en ese sentido, corresponde otorgar la licencia con goce de haber por motivo de enfermedad por los días señalados, de conformidad al descanso médico presentado, tanto más si adjunta documentación que lo acredita.

Quinto.- Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007; la Presidencia:

RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER en vía de regularización, licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a la Jueza **Sandra Teresa SULCA MARTINEZ** a cargo del 1° Juzgado de Familia de Carabaylo - Sub Especialidad en Violencia contra las Mujeres e integrantes del grupo familiar, del **29 de marzo al 05 de abril del 2023** (8 días), por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación Personal, Bienestar Social, Administración del Módulo Integrado de violencia y de la interesada, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

